

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 19-100-31-89-001
BOLÍVAR-CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N°.043

Bolívar (Cauca), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación, se tiene que se trata de un proceso **EJECUTIVO LABORAL** con radicación N° 2022-00052-00, adelantado por **ALEXANDER GAVIRIA ALVARADO Y MIREZA NIETO DE ORTIZ**, mediante apoderada judicial, **Dra. YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO**, contra la **FUNDACIÓN SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA**, sigla **FUNSHEL**, distinguida con Número de Identificación Tributaria NIT 900.871.738-8, cuyo Representante Legal es el señor **GEOVANNY RODRIGUEZ LOZANO**.

Así las cosas, tratándose de un proceso ejecutivo laboral, en el que se notificó debidamente el auto interlocutorio No. 067 que libró mandamiento ejecutivo de pago, conforme artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 Art.20, concordantes con el Código General del Proceso y Decreto 2213 de 2022, donde la parte demandada no contestó la demanda dentro del término legal; el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de audiencia pública de conciliación, saneamiento y fijación del litigio; que establece el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

La referida audiencia se llevara a cabo de forma virtual, mediante aplicativo “Lifesize”, para acceder a la sala virtual el despacho previamente remitirá la URL o LINK de vinculación mediante los correos electrónicos aportados por la apoderada de la parte demandante para notificaciones.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar (Cauca),

RESUELVE:

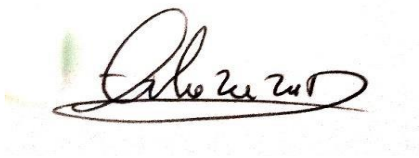
PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia pública de conciliación, saneamiento y fijación del litigio de que**

trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día martes nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (02:00 PM), la cual se llevara a cabo de forma virtual mediante el aplicativo “Lifesize”.

SEGUNDO: Cítese oportunamente a las partes, haciéndose las prevenciones contenidas en la norma ya mencionada.

CUMPLASE.-

El Juez,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO.

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLIVAR – CAUCA**

Por Anotación en **ESTADO No.12**
Hoy: 28 **de marzo de 2023**

El Secretario,

JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS